



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA - SALA CIVIL FAMILIA

Oficio No. STSP – 4669
Popayán, 30 de julio de 2024

Doctor:
HEBER BERNARDO MENDEZ MILLAN
soljuridikhbr@gmail.com;

Doctor
ALVARO CHAVARRIAGA SILVA
alvarriaga@gmail.com;
Móvil: 315 554 7322

Ref. 19001 31 03 004 2021 00001 01
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JHONATAN DAYNER DUARTE QUINTERO – CLARA YANETH TRUJILLO SILVA en nombre propio y en representación de la menor SALOME DUARTE TRUJILLO
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAXIS DE PIENDAMO - COOPITAX – FERNEY EDUARDO SALAZAR CALAMBAS – MARIA NELLY TRUJILLO DE CANIZALES – SANDRA PATRICIA CALAMBAS PAJA

Para su comunicación y fines legales, comedidamente me permito remitir Providencia de fecha 29 de julio de 2024, dictada dentro del proceso de la referencia por medio de la cual se dispone:

“PRIMERO: Modificar lo dispuesto en el numeral tercero (3°) de la parte resolutive de la sentencia apelada, de fecha 14 de julio de 2023, proferida por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 283 inciso 2° del CGP, el que quedará así: “Tercero: CONDENAR a FERNEY EDUARDO SALAZAR CALAMBAS, SANDRA PATRICIA CALAMBAS PAJA y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAXIS DE PIENDAMÓ – COOPITAX, de manera solidaria, a pagar por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de DAÑO EMERGENTE para el señor JHONATHAN DAYNER DUARTE QUINTERO la suma de trece millones novecientos veintidós mil ciento treinta y cinco pesos (\$13'921.135), y en la modalidad de LUCRO CESANTE en favor de JHONATHAN DAYNER DUARTE QUINTERO la suma de seis millones ochocientos diecinueve mil trescientos veinticuatro pesos (\$6'819.324)”. SEGUNDO: Modificar lo dispuesto en el numeral cuarto (4°) de la parte resolutive de la sentencia apelada, de fecha 14 de julio de 2023, proferida por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 283 inciso 2° del CGP, el que quedará así: “Cuarto: CONDENAR a FERNEY EDUARDO SALAZAR CALAMBAS, SANDRA PATRICIA CALAMBAS PAJA Y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAXIS DE PIENDAMÓ – COOPITAX, de manera solidaria, a pagar por concepto de perjuicios morales en favor de JHONATAN DAYNER DUARTE QUINTERO y CLARA YANETH TRUJILLO SILVA la suma de veintidós millones trescientos veintiocho mil trescientos setenta y cinco pesos (\$21'328.375), para cada uno de ellos”. TERCERO: Confirmar en los demás aspectos la sentencia apelada de fecha 14 de julio de 2023. (...),”

Magistrada Ponente. Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON.

Anexo:
PROVIDENCIA DE 29 DE JULIO DE 2024

Atentamente,

MANUEL AUGUSTO CASTRILLON VELASCO
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA - SALA CIVIL FAMILIA

Oficio No. STSP – 4670
Popayán, 30 de julio de 2024

Doctor:
JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ
jaiomunoz@gmail.com;
Móvil: 314 653 4035

Doctor:
FABIAN ANDRES MARTINEZ PAZ
coopitaxpiendamo@gmail.com;

Ref.	19001 31 03 004 2021 00001 01
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	JHONATAN DAYNER DUARTE QUINTERO – CLARA YANETH TRUJILLO SILVA en nombre propio y en representación de la menor SALOME DUARTE TRUJILLO
DEMANDADO:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAXIS DE PIENDAMO - COOPITAX – FERNEY EDUARDO SALAZAR CALAMBAS – MARIA NELLY TRUJILLO DE CANIZALES – SANDRA PATRICIA CALAMBAS PAJA

Para su comunicación y fines legales, comedidamente me permito remitir Providencia de fecha 29 de julio de 2024, dictada dentro del proceso de la referencia por medio de la cual se dispone:

“PRIMERO: Modificar lo dispuesto en el numeral tercero (3°) de la parte resolutive de la sentencia apelada, de fecha 14 de julio de 2023, proferida por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 283 inciso 2° del CGP, el que quedará así: “Tercero: CONDENAR a FERNEY EDUARDO SALAZAR CALAMBAS, SANDRA PATRICIA CALAMBAS PAJA y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAXIS DE PIENDAMÓ – COOPITAX, de manera solidaria, a pagar por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de DAÑO EMERGENTE para el señor JHONATHAN DAYNER DUARTE QUINTERO la suma de trece millones novecientos veintiún mil ciento treinta y cinco pesos (\$13'921.135), y en la modalidad de LUCRO CESANTE en favor de JHONATHAN DAYNER DUARTE QUINTERO la suma de seis millones ochocientos diecinueve mil trescientos veinticuatro pesos (\$6'819.324)”. SEGUNDO: Modificar lo dispuesto en el numeral cuarto (4°) de la parte resolutive de la sentencia apelada, de fecha 14 de julio de 2023, proferida por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 283 inciso 2° del CGP, el que quedará así: “Cuarto: CONDENAR a FERNEY EDUARDO SALAZAR CALAMBAS, SANDRA PATRICIA CALAMBAS PAJA Y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAXIS DE PIENDAMÓ – COOPITAX, de manera solidaria, a pagar por concepto de perjuicios morales en favor de JHONATAN DAYNER DUARTE QUINTERO y CLARA YANETH TRUJILLO SILVA la suma de veintiún millones trescientos veintiocho mil trescientos setenta y cinco pesos (\$21'328.375), para cada uno de ellos”. TERCERO: Confirmar en los demás aspectos la sentencia apelada de fecha 14 de julio de 2023. (...),”

Magistrada Ponente. Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON.

Anexo:
PROVIDENCIA DE 29 DE JULIO DE 2024

Atentamente,


MANUEL AUGUSTO CASTRILLON VELASCO
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA - SALA CIVIL FAMILIA

Oficio No. STSP – 4671
Popayán, 30 de julio de 2024

Doctor:
FABRICIO GONZALEZ GRUESO;
fabricio2690@hotmail.com;
fabricio2690@gmail.com;
Móvil: 304 2017 9606

Ref. 19001 31 03 004 2021 00001 01
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JHONATAN DAYNER DUARTE QUINTERO – CLARA YANETH TRUJILLO SILVA en nombre propio y en representación de la menor SALOME DUARTE TRUJILLO
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAXIS DE PIENDAMO - COOPITAX – FERNEY EDUARDO SALAZAR CALAMBAS – MARIA NELLY TRUJILLO DE CANIZALES – SANDRA PATRICIA CALAMBAS PAJA

Para su comunicación y fines legales, comedidamente me permito remitir Providencia de fecha 29 de julio de 2024, dictada dentro del proceso de la referencia por medio de la cual se dispone:

“PRIMERO: Modificar lo dispuesto en el numeral tercero (3°) de la parte resolutive de la sentencia apelada, de fecha 14 de julio de 2023, proferida por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 283 inciso 2° del CGP, el que quedará así: “Tercero: CONDENAR a FERNEY EDUARDO SALAZAR CALAMBAS, SANDRA PATRICIA CALAMBAS PAJA y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAXIS DE PIENDAMÓ – COOPITAX, de manera solidaria, a pagar por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de DAÑO EMERGENTE para el señor JHONATHAN DAYNER DUARTE QUINTERO la suma de trece millones novecientos veintinueve mil ciento treinta y cinco pesos (\$13'921.135), y en la modalidad de LUCRO CESANTE en favor de JHONATHAN DAYNER DUARTE QUINTERO la suma de seis millones ochocientos diecinueve mil trescientos veinticuatro pesos (\$6'819.324)”. SEGUNDO: Modificar lo dispuesto en el numeral cuarto (4°) de la parte resolutive de la sentencia apelada, de fecha 14 de julio de 2023, proferida por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 283 inciso 2° del CGP, el que quedará así: “Cuarto: CONDENAR a FERNEY EDUARDO SALAZAR CALAMBAS, SANDRA PATRICIA CALAMBAS PAJA Y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAXIS DE PIENDAMÓ – COOPITAX, de manera solidaria, a pagar por concepto de perjuicios morales en favor de JHONATAN DAYNER DUARTE QUINTERO y CLARA YANETH TRUJILLO SILVA la suma de veintinueve millones trescientos veintiocho mil trescientos setenta y cinco pesos (\$21'328.375), para cada uno de ellos”. TERCERO: Confirmar en los demás aspectos la sentencia apelada de fecha 14 de julio de 2023. (...),”

Magistrada Ponente. Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON.

Anexo:
PROVIDENCIA DE 29 DE JULIO DE 2024

Atentamente,


MANUEL AUGUSTO CASTRILLON VELASCO
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA - SALA CIVIL FAMILIA

Oficio No. STSP – 4672
Popayán, 30 de julio de 2024

Doctores:
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA y DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO -
notificaciones@gha.com.co;
dburgos@gha.com.co;

Señores
COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
notificaciones@solidaria.com.co;

Ref.	19001 31 03 004 2021 00001 01
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	JHONATAN DAYNER DUARTE QUINTERO – CLARA YANETH TRUJILLO SILVA en nombre propio y en representación de la menor SALOME DUARTE TRUJILLO
DEMANDADO:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAXIS DE PIENDAMO - COOPITAX – FERNEY EDUARDO SALAZAR CALAMBAS – MARIA NELLY TRUJILLO DE CANIZALES – SANDRA PATRICIA CALAMBAS PAJA

Para su comunicación y fines legales, comedidamente me permito remitir Providencia de fecha 29 de julio de 2024, dictada dentro del proceso de la referencia por medio de la cual se dispone:

“PRIMERO: Modificar lo dispuesto en el numeral tercero (3°) de la parte resolutive de la sentencia apelada, de fecha 14 de julio de 2023, proferida por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 283 inciso 2° del CGP, el que quedará así: “Tercero: CONDENAR a FERNEY EDUARDO SALAZAR CALAMBAS, SANDRA PATRICIA CALAMBAS PAJA y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAXIS DE PIENDAMÓ – COOPITAX, de manera solidaria, a pagar por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de DAÑO EMERGENTE para el señor JHONATHAN DAYNER DUARTE QUINTERO la suma de trece millones novecientos veintiún mil ciento treinta y cinco pesos (\$13'921.135), y en la modalidad de LUCRO CESANTE en favor de JHONATHAN DAYNER DUARTE QUINTERO la suma de seis millones ochocientos diecinueve mil trescientos veinticuatro pesos (\$6'819.324)”. SEGUNDO: Modificar lo dispuesto en el numeral cuarto (4°) de la parte resolutive de la sentencia apelada, de fecha 14 de julio de 2023, proferida por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 283 inciso 2° del CGP, el que quedará así: “Cuarto: CONDENAR a FERNEY EDUARDO SALAZAR CALAMBAS, SANDRA PATRICIA CALAMBAS PAJA Y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAXIS DE PIENDAMÓ – COOPITAX, de manera solidaria, a pagar por concepto de perjuicios morales en favor de JHONATAN DAYNER DUARTE QUINTERO y CLARA YANETH TRUJILLO SILVA la suma de veintiún millones trescientos veintiocho mil trescientos setenta y cinco pesos (\$21'328.375), para cada uno de ellos”. TERCERO: Confirmar en los demás aspectos la sentencia apelada de fecha 14 de julio de 2023. (...),”

Magistrada Ponente. Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON.

Anexo:
PROVIDENCIA DE 29 DE JULIO DE 2024

Atentamente,


MANUEL AUGUSTO CASTRILLON VELASCO
Escribiente